

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad.760013103019-2021-00256-00**

SANTIAGO DE CALI, TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

El apoderado judicial de la parte actora allegó escrito con la notificación de la citación del acreedor hipotecario Ahorramás Corporación De Ahorro y Vivienda hoy Banco AV Villas, la cual resultó efectiva.

Observa el despacho que, aunque el apoderado señaló realizar la notificación personal conforme el artículo 291 del CGP, lo cierto es que fue realizada conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, el representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales de Ahorramás Corporación De Ahorro y Vivienda hoy Banco AV Villas allegó escrito informando al despacho que no se hace parte dentro del presente proceso, sin embargo, al observar las partes no corresponden a la de este proceso, aunque sí la radicación.

Por lo anterior, el despacho oficiará, a través de secretaría, al acreedor hipotecario para que realice la revisión de la respuesta emitida.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por la parte actora.

SEGUNDO: TENER por notificado al acreedor hipotecario Ahorramás Corporación De Ahorro y Vivienda hoy Banco AV Villas conforme lo dispone el artículo 08 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: OFICIAR, a través de secretaría, al acreedor hipotecario para que se sirva corregir las partes del oficio allegado al despacho el 11 de octubre de 2022.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No.183 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **NOVIEMBRE 02 - 2022**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15b7958a2d6a82138dd1cb28308a27f2d2b999f74e4a622201802c486314fe42**

Documento generado en 01/11/2022 09:39:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>